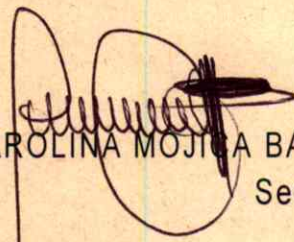




Radicación: 50 400 40 89 001 2022 00088 00
Proceso: **MATRIMONIO CIVIL**
Solicitantes: VÍCTOR MANUEL MOSQUERA MAHECHA y VALENTINA AGUIRRE NOPE
Demandado: SIN DEMANDADO

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto, a fin de comunicarle que ingresa para calificación, solicitud de MATRIMONIO CIVIL instaurado por VÍCTOR MANUEL MOSQUERA MAHECHA y VALENTINA AGUIRRE NOPE. Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Lejanías, Meta, trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Se encuentran las presentes diligencias al Despacho, con el objeto de calificar la solicitud de matrimonio civil presentada en causa propia por el señor VÍCTOR MANUEL MOSQUERA MAHECHA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.124.218.800 expedida en Lejanías, Meta y VALENTINA AGUIRRE NOPE, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.000.502.941 expedida en Villavicencio, Meta, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho.

En tal virtud, como quiera que se reúnen los requisitos de Ley, siendo competente este Juzgado, por disposición del artículo 135 del Código Civil y precepto 17 ordinal 3º del Código General del Proceso, **el Despacho dispone:**

Primero: Admitir la solicitud de matrimonio civil presentada por VÍCTOR MANUEL MOSQUERA MAHECHA y VALENTINA AGUIRRE NOPE, conforme lo expuesto.

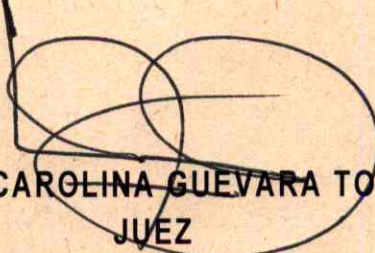
Segundo: Señalar para el día martes once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022), a la hora de las tres de la tarde (03:00 p.m.), la audiencia de celebración de matrimonio civil entre los contrayentes VÍCTOR MANUEL MOSQUERA MAHECHA y VALENTINA AGUIRRE NOPE.



Tercero: La audiencia se llevará a cabo únicamente con la comparecencia de los contrayentes, del hijo menor de edad LIAM SANTIAGO MOSQUERA AGUIRRE para su legitimación y los testigos HERNANDO GÓMEZ FISGATIVA y GLORIA ROCIO PERDOMO ALDANA, con observancia de los lineamientos establecidos por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura.

Cuarto: Reconocer personería para actuar a los señores VÍCTOR MANUEL MOSQUERA MAHECHA y VALENTINA AGUIRRE NOPE, en nombre y causa propia.

NOTIFÍQUESE


YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

41 del 14 DE SEPTIEMBRE DE 2022


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS

Secretaría